



Por el Sr. Alcalde, con fecha **31 de julio de 2016 y 5 de agosto de 2016**, se ha dictado el siguiente Decreto:

**Núm. Expte.: 2813/2016.-** Aprobado expediente para la contratación de los servicios de **"Albergue de Verano 2016, Restauración y Actividades Multiaventura"**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, con un precio de licitación de 413,59 €/por plaza (IVA excluido), mejorable a la baja, siendo el número mínimo de plazas a ocupar 55 y el máximo 106, incluyendo en el precio: alojamiento, manutención, monitores especialistas y actividades multiaventura, con una duración comprendida entre el 1 y el 12 de agosto de 2016, ambos inclusive, siendo los criterios de adjudicación, la oferta económica, la proximidad geográfica y los servicios complementarios.

Celebrados los distintos actos de apertura de los sobres con la documentación acreditativa de los requisitos para contratar, así como los sobres nº 2 y 3, y efectuada la valoración correspondiente, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2016, a propuesta de la Mesa de Contratación, se consideró oferta económicamente más ventajosa la presentada por la UTE AZAFEA INNOVACION EDUCATIVA, C.B.- Rodolfo Lozón López/AKUAMAYA AVENTURA.

Manifestada por la UTE su renuncia a licitación a todos sus efectos, por Decreto de 27 de julio de 2016 se tuvo aquella por presentada, y, atendida la clasificación de empresas, se acordó considerar oferta económicamente más ventajosa la presentada por GESTURACTIV, S.L.

Atendida la documentación presentada por la empresa a tales efectos así como la que obra en el expediente, se informó la adjudicación del contrato.

Emitido informe de fiscalización con reparos por la Intervención Municipal, a la vista de las objeciones efectuadas, la Técnico plantea discrepancia en los términos que se indican a continuación.

Respecto a la solvencia económica, según consta en el expediente, se aportan las cuentas de 2014 (según exige el Pliego de Cláusulas Administrativas) presentadas en el Registro Mercantil de Valladolid, con Certificación de Huella Digital generada por el Registro, la cual indica expresamente, que certifica que hubo un "*depósito digital*", a lo que se adjunta certificado de aprobación suscrito por el administrador de la empresa, en el que se menciona esa misma huella. De las cuentas resulta un volumen de negocios para esa anualidad de 108.781 €, importe que coincide con el indicado en el certificado emitido por la Agencia Tributaria, cumpliendo con el importe requerido.

En cuanto a las obligaciones tributarias, a la vista de lo actuado, si bien no consta el certificado, ello no quiere decir que el interesado no se halle materialmente libre de toda carga de esta naturaleza, dado que, si bien la empresa, según se desprende de los recibos y demás justificaciones, pudo liberarse abonando todo lo debido, regularizando todas sus deudas, la Agencia Tributaria no emite de forma inmediata y en ese mismo instante el certificado correspondiente, generando una situación de pendencia formal en



cuanto a la acreditación de su situación, que materialmente se refleja correcta.

Atendidas las circunstancias concurrentes en esta licitación, que se tramitó un expediente anterior para contratar el servicio el cual quedó desierto, motivando este nuevo expediente de tramitación urgente, el cual conforme a su naturaleza, si bien se ha impulsado con total premura, ha requerido, para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, llevar a cabo las publicaciones pertinentes en Boletines Oficiales, dándose la eventualidad de que, como se decía más arriba, la Unión Temporal de Empresas cuya oferta se consideró económicamente más ventajosa renunció a la licitación, haciéndose necesario informar nuevamente y adoptar los acuerdos pertinentes, para seguir con el licitador que ocupaba el segundo lugar en la clasificación aprobada, dilatando aún más si cabe la tramitación y produciéndose una nueva demora en la conclusión del contrato.

Considerando:

- Que existe, más allá de una mera apariencia, una constatación material de que los requisitos exigidos para adjudicar se cumplen atendida la extensa documentación que obra en el expediente.
- Que esperar a poder acreditar formalmente los extremos indicados, aún cumpliéndose materialmente lo exigido, harían que el contrato no pudiera ejecutarse.
- Que siendo un servicio que ha de ser prestado del 1 al 12 de agosto, obligatoriamente, demorar la adjudicación determinaría que la prestación deviniera imposible por superarse la fecha de inicio, careciendo ya de objeto la misma, con el perjuicio que ello causaría para los 106 participantes interesados y a sus familias.
- Que la empresa no ha dispuesto siquiera del plazo legalmente establecido para presentar la documentación, que resulta ser de 5 días hábiles, que aún no ha concluido.
- Que se han respetado los principios esenciales de la contratación, como son la publicidad y la concurrencia.

Y, asimismo, la sucesión de eventualidades.

A la vista de todo lo anterior, la Técnico mantiene la propuesta efectuada entendiéndolo procedente la adjudicación del contrato.

Atendido lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/Constitución Española, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley Contratos del Sector Público, la Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, así como en la DA 2ª, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el R.D. 817/2009 de 8 de mayo por lo que se desarrolla parcialmente el TRLCSP y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

A la vista de todo lo anterior, y de los informes emitidos por la Técnico de Administración General,

RESUELVO:

- Resolver la discrepancia a favor del órgano gestor en el sentido expresado por la Técnico de Administración General.
- Declarar la validez del procedimiento.
- Adjudicar el contrato de servicios de "**Albergue de Verano 2016, Restauración y Actividades Multiaventura**", a GESTURACTIV, S.L. por un precio de 365 € (IVA excluido) por plaza efectivamente ocupada, ejecutándose el servicio en el término municipal de Arija, provincia de Burgos, a 332 Kms de Utebo, en los términos de su oferta.
- Disponer el gasto siguiente:

Año	Euros	Aplicación Presupuestaria
2016	42.559,00	337 22609

- El contrato podrá formalizarse el mismo día o dentro de los tres días siguientes al de notificación de la adjudicación.
- Publicar la adjudicación y formalización en el Perfil del Contratante y la formalización en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la provincia de Zaragoza.
- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores.
- Comunicar la adopción de los acuerdos adoptados al Responsable del contrato.